

AUTO No: 00000486 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A. E.S.P, POR LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO “LAS MARGARITAS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que a través de la Resolución 136 de 1994 el Inderena otorga licencia al Municipio de Santo Tomás para la construcción y operación de un relleno sanitario.

Que por intermedio de la Resolución CRA 738 de 2.005, se aprobó la cesión de la Licencia Ambiental entre el Municipio de Santo Tomas y la empresa Aseo General S.A E.S.P NIT 802.019.747-6 para las operaciones del relleno sanitario o sitio de disposición final de residuos sólidos del Municipio de Santo Tomas.

Que la Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A., expidió la Resolución No. 000085 del 25 de Febrero de 2015, aprobando la Cesión de la Licencia ambiental para la operación del relleno sanitario las Margaritas, ubicado en el Municipio de Santo Tomas-Atlántico, y demás actos administrativos contenidos en el expediente No. 1009-054, realizada entre la empresa Aseo General S.A ESP y la empresa Interaseo S.A E.S. P NIT 819.000.939-1 por lo tanto esta última, asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones de la licencia ambiental a partir de la ejecutoria del acto administrativo que aprueba dicha cesión.

Para efectos de lograr la notificación de la Resolución N° 0085 de 2.015, se elaboró el citatorio N° 966 de Febrero 25 de 2.015, recibido por la empresa el día 3 de Marzo de 2.015, tal como se corrobora con la guía de correo YG074814546CO de la empresa postal 472; ante la no comparecencia de la empresa INTERASEO S.A E.S.P se procedió a elaborar el aviso 373 del 24 de Junio de 2015, recibido por la empresa 28 de Julio de 2015, tal como consta en la guía YG091643081CO de la empresa postal 472.

Sin embargo, contra la Resolución N°085 de 25 de febrero de 2015, se presentaron, recursos de ley, mediante el escrito radicado número 8798 de fecha 23 de septiembre de 2015 por parte de la empresa INTERASEO S.A E.S.P NIT 819.000.939-1.

Que mediante la Resolución N° 433 de fecha 13 de julio de 2016, se resolvió el recurso de reposición contra la Resolución N°085 DE 2015, disponiéndose lo siguiente:

“Artículo Primero: Aclarar el artículo segundo de la Resolución N° 0085 de 2015, la cual acepta una cesión de licencia ambiental, del relleno sanitario las Margaritas Municipio del Santo Tomas, en el sentido de indicar que la empresa INTERASEO S.A E.P.S, no será responsable de las sanciones, infracciones y/o multas que hubieren interpuestos con anterioridad a la firma de la cesión de la licencia que le sean interpuesta en un futuro con ocasión a procesos sancionatorios en curso contra la empresa ASEO GENERAL S.A E.S. P”.

A efectos de lograr la notificación del anterior acto administrativo, se elaboró el citatorio N° 3263 de 15 de julio de 2016, a fin de hacer comparecer al señor Andrés Moreno Mole, representante legal de la empresa Interaseo. SA. E.S.P.

Por último, se envió el aviso de notificación N°226 de 2 de agosto de 2016 quedando debidamente ejecutoriada la decisión.

Japob

AUTO No: 00000486 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A. E.S.P, POR LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO “LAS MARGARITAS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ATLÁNTICO”

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL POR PARTE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ATLANTICO.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA con el ánimo de garantizar la conservación, la preservación, la protección y el uso sostenible del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, se ha impuesto la necesidad de estructurar planes, programas y acciones administrativas tendientes a salvaguardar el derecho constitucional a un medio ambiente sano de los habitantes del Departamento del Atlántico y atender de forma oportuna y eficaz las inquietudes ambientales de los habitantes del Departamento del Atlántico.

Que dentro de esas acciones administrativas se encuentra ejecutar un permanente monitoreo sobre las actividades de alto impacto ambiental y que están en la órbita de su jurisdicción.

Que el día 21 de abril del año 2016, realiza visita de seguimiento y control ambiental por parte de funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental a las actividades del relleno en mención, con el acompañamiento de la señora procuradora 30 judicial II Ambiental y Agraria, emitiéndose el Concepto Técnico N° 485 del 19 de Julio de 2016, de los cuales se destacan los siguiente hechos de interés:

Observaciones de Campo

“Para poder acceder al Relleno Sanitario las Margaritas se debe entrar por la Vía Santo Tomás- Conejo que actualmente se encuentra en mantenimiento, mejoramiento y conservación, tal cual como lo establece una valla informativa cerca de la entrada al relleno. En la entrada al Relleno se evidenció valla informativa con la inscripción de “Bienvenido” el nombre del Relleno Sanitario y los actos administrativos que la rigen, no obstante en la misma no se evidencia un descripción de la obra u diagrama. Tampoco se evidencia el proceso de cierre, clausura y postclausura de este sitio de disposición final.

El área de pesaje no se encontró operativa, sobre la misma se evidenció una caseta en regulares condiciones y el área de pesaje esta fuera de funcionamiento.

Las vías de acceso interno se encuentran en mal estado, presentan asentamiento de arena lo que dificultan el transporte.

El Ingeniero Jesús Ordosgoitia informó que el día domingo 17 de abril del año curso, particulares quemaron algunas de las llantas utilizadas como límites carretables al interior del relleno.

En las celdas A y B se evidenció afloramiento de residuos sobre algunos frentes de las celdas. El Ingeniero Ordosgoitia informó que se ha utilizada geomembrana para cubrir estas áreas, pero lastimosamente han sido víctima de robos.

En la piscina de lixiviado N° 1 se observó sedimentos sobre el fondo de la misma, malezas y la geomembrana que se utiliza como cobertura temporal estaba rasgada. Sobre la piscina no se observó lixiviado según el Ingeniero Ordosgoitia la época de sequía ha permitido que se evapore.

Se observó trabajos de clausura temporal en el vaso C, se evidenció trabajo de Bulldozer D6 cubriendo la corona de este vaso con material terreo, sobre el área también se constató la presencia de dos volquetas que transportan el material terreo del área adyacente a esta celda. Las celdas A y B aún no han sido intervenidas, en estas celdas se evidenció residuos mezclados, otros dispersos sobre el área.

Sobre el vaso B se constató montículos de material de cubrimiento para posteriores trabajos relacionados con cubrimiento de celdas. De igual forma se evidenció afloramiento de lixiviados.

Jarrah

AUTO No: 00000486 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A. E.S.P, POR LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO "LAS MARGARITAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ATLÁNTICO"

Se visitó la planta de tratamiento de lixiviado la cual se encuentra desmantelada, próxima a ésta se evidenció la piscina de lixiviado N° 2 la cual presenta características similares a la N°1, se observó sedimentos sobre el fondo de la misma, malezas, llantas y la geomembrana estaba rasgada.

Según información aportada por el Ingeniero Ordosgoitia sobre los vasos C y D se establecieron filtros perimetrales.

Sobre el área del relleno no se evidenciaron aves carroñeras sobrevolando la misma.

Se evidenciaron pocas chimeneas durante el recorrido, según el Ingeniero Jesús Ordosgoitia todo el relleno cuenta con 15 chimeneas.

El relleno cuenta con un solo piezómetro y se ubica a la entrada del relleno sanitario antes del área donde se encuentra la báscula.

Se evidenciaron llantas como métodos para prevenir la erosión y también se utiliza como contrapeso en la geomembrana que se utiliza como cubierta temporal.

No se evidenció durante el recorrido por el relleno revegetalización de los vasos.

Con el fin de analizar en detalle lo evidenciado el día de la visita de seguimiento se verificó mediante la lista de chequeo aplicada a Rellenos sanitarios de alta complejidad según RAS 2000 título F, relacionada a Continuación los ítems vistos en campo (Ver tabla 1)".

Tabla 1. Lista de chequeo aplicada al rellenos sanitarios de alta complejidad.

PREGUNTAS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
PARÁMETROS DE DISEÑO			
1. TRAMA VIAL			
1.1. Vías internas			
a) ¿Permiten la doble circulación de los vehículos recolectores o de transferencia hasta el frente de trabajo del relleno sanitario?	X		
b) ¿Presentan pendientes mayores de 5%?		X	
c) ¿Tienen los radios de giro adecuados?	X		
d) ¿Hay instalaciones de energía eléctrica que satisfagan las necesidades de iluminación en las señalizaciones exteriores e interiores?		X	Si hay, pero no son suficientes.
e) ¿La red de circulación interna de ingreso y egreso de vehículos está diseñada para circular en un solo sentido?		X	Se encuentra para circular en dos sentidos.
1.2. Externa (condiciones mínimas)			
a) ¿El acceso al relleno sanitario es por una vía pública?	X		El acceso al Relleno Sanitario es por la Vía Santo Tomás-Conejo que actualmente se encuentra mantenimiento, mejoramiento y conservación. Ver en el anexo Valla informativa.
b) ¿Es de trazado permanente?	X		

Japach

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A. E.S.P, POR LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO “LAS MARGARITAS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ATLÁNTICO”

PREGUNTAS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
c) ¿Garantiza el tránsito en cualquier época del año, a todo tipo de vehículos que acudan al relleno sanitario?	X		
2. SISTEMAS DE DRENAJE			
2.1. Aguas de escorrentía			
2.1.1. Drenaje de aguas lluvias para los niveles de alta complejidad			
2.1.1.1. Las obras de drenaje deben ser permanentes y temporales.		X	No se evidenciaron obras de drenaje permanente y temporal.
2.1.1.2. Las obras de drenaje permanentes deben construirse en los límites del relleno para captar el escurrimiento de aguas arriba		X	No se evidenciaron obras de drenaje permanente.
2.1.1.3. Los canales están revestidos con material apropiado		X	Los canales no están revestidos.
2.1.1.4. Los canales de las obras de drenaje temporal deben construirse con taludes 3:1 (H:V), rellenos de grava de 5 cm de tamaño máximo para evitar socavaciones.		X	No se evidenciaron obras de drenaje permanente y temporal.
2.2. LIXIVIADOS			
2.2.1. ¿Hay sistema de drenaje de lixiviado?	X		
2.2.2. ¿El área recolectora cubre la totalidad de la superficie del área impermeabilizada?	X		
2.2.3. ¿El área recolectora posee un estrato de arena de 0.30 m?		X	No se evidenció
2.2.4. ¿La pendiente de los recolectores laterales es mayor de 2%?		X	No se evidenció
2.2.5. ¿Se está usando geotextiles para la retención de finos?		X	No se evidenciaron dentro de la visita.
2.3. Drenaje de gases			
2.3.1. ¿Hay mínimo 4 chimeneas por hectáreas?		X	
2.3.2. ¿Hay mínimo 1 chimenea por modulo?	X		
2.3.3. Para rellenos tipo área ¿las chimeneas están ubicadas en la mayor cota final del módulo relleno y cubierto?	X		
3. DISEÑO DE CELDAS			
3.1. Dimensionamiento			
3.1.1. ¿Los taludes guardan pendientes de 3:1?		X	Los taludes del vaso B no cumple.
3.2. Compactación			
3.2.1. ¿Se utiliza equipo pesado para realizar las operaciones de compactación?	X		Se evidencio dos (2) volquetas y un (1) Bulldozer, en las labores de cierre y clausura.
3.3. Material de cobertura			
3.3.1. Para los niveles alto y medio alto de complejidad ¿la capa del material de cobertura de la celda tiene un espesor mínimo entre 0.15 y 0.30 m?		X	Solo se evidencio cobertura en la celda D y C, las celdas A y B presentaron afloramiento de material.
4. OBRAS COMPLEMENTARIAS			

Japca

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A. E.S.P, POR LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO “LAS MARGARITAS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ATLÁNTICO”

PREGUNTAS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
4.1. ¿La trama vial circundante tiene las condiciones necesarias que permitan el normal desplazamiento de los vehículos recolectores?		X	La trama vial al interior del relleno presenta difíciles condiciones de transporte, es un material muy arenoso que hace que los vehículos se entierren.
4.2. ¿La trama vial circundante se encuentra iluminada?		X	No hay iluminación a la trama vial circundante.
4.3. ¿La trama vial circundante se encuentra señalizada?		X	
4.4. ¿Está construida una cerca perimetral?	X		Se encuentra en mal estado.
4.5. ¿A la entrada del relleno sanitario se encuentra instalada una caseta de vigilancia (área aproximada de 10 m ²)?	X		Actualmente hay una caseta construida, pero no se encuentra operativa.
4.6. ¿Desde la caseta de vigilancia se controla el ingreso de los vehículos?		X	Actualmente el sitio de disposición final no tiene vigilancia.
4.7. ¿Desde la caseta de vigilancia se controla el ingreso de calidad del material a descargar?		X	Actualmente no hay disposición final de residuos sólidos.
4.8. ¿Se lleva un registro de las entradas y salidas?		X	Actualmente no hay disposición final de residuos sólidos.
4.9. ¿La caseta de vigilancia posee las condiciones estéticas y de confort adecuadas para el personal que desempeña funciones en ella?		X	
4.10. ¿Las dimensiones de la caseta de pesaje debe tienen un mínimo de 10 m ² ?	X		Se evidencia estructura de la caseta de pesaje, la misma no se encuentra en funcionamiento.
4.11. ¿La superficie de la báscula tiene las dimensiones suficientes y una capacidad acorde para dar servicios a las unidades recolectoras o de transferencia de mayor volumen de carga?	X		Se evidencia estructura de la báscula, la misma no se encuentra en funcionamiento.
4.12. ¿Hay una zona de espera para pesaje?		X	El sitio no presenta operación de disposición final
4.13. ¿Hay un almacén para guardar equipo, herramientas y materiales conforme los tamaños de los equipos?		X	
4.14. ¿El frente del almacén tiene un patio de maniobras lo suficientemente grande para poder recibir los vehículos que descargarán los materiales?		X	
4.15. ¿Se cuenta con un área adicional destinada para el mantenimiento y limpieza de los equipos?		X	
4.16. ¿Las oficinas posee las instalaciones sanitarias y elementos necesarios para desarrollar las actividades con eficiencia?		X	Actualmente si hay oficinas pero no se encuentran en uso.

Japah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

6

AUTO No: 000000486 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A. E.S.P, POR LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO “LAS MARGARITAS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ATLÁNTICO”

PREGUNTAS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
4.17. ¿Se posee área de emergencia para la recepción de los residuos municipales, cuando las condiciones climatológicas no permita?		X	No se evidencio área de emergencia
4.18. ¿El área de emergencia tiene la capacidad de operar de manera ininterrumpida durante 3 meses?		X	No se evidencio área de emergencia
4.19. ¿El terreno del área de emergencia se encuentra impermeabilizado?		X	No se evidencio área de emergencia
4.20. ¿El área de emergencia posee por lo menos obras de drenaje pluvial temporal?		X	No se evidencio área de emergencia
4.21. ¿Hay alguna franja perimetral forestada con especies vegetales de talla y follaje suficiente para reducir la salida de polvos, ruidos y materiales ligeros durante la operación?		X	
4.22. ¿Hay una Valla publicitaria de presentación de la obra en construcción que contenga una breve descripción del proyecto y una leyenda cívica?		X	La Valla debería informar sobre el proceso de cierre y clausura de este sitio de disposición final de residuos.
5. CIERRE Y USO FINAL DEL SITIO			
5.1. COBERTURA FINAL			
El sistema de cubierta está diseñado y construido de acuerdo con los siguientes parámetros:			
5.1.1. ¿El material de cobertura minimiza la infiltración y percolación de líquidos al relleno sanitario durante todo el periodo de posclausura?		X	Durante la visita se observaron afloramiento de lixiviados
5.1.2. ¿Está aislado del medio ambiente los residuos sólidos rellenos?		X	Durante la visita se evidenció afloramiento de residuos.
5.1.3. ¿Hay cárcavas debidas a la erosión ocasionadas por agua de escorrentía?		X	Se evidenciaron cárcavas
5.1.4. En caso de que se dispongan sustancias volátiles peligrosas ¿la cobertura final evita la salida de gases tóxicos en el relleno sanitario?		X	En la celda C la cobertura terrea que se está aplicando podría garantizar la emanación de gases. No obstante la cobertura de las celdas A y B se evidenció deficiente, lo que podría generar emanación de gases.
5.1.5. ¿La construcción del sistema de cubierta tiene en cuenta el asentamiento inicial, mantiene la integridad de la capa impermeable durante los periodos de clausura y posclausura?		X	
5.1.6. ¿Hay cubierta temporal que minimice la infiltración en el relleno sanitario para que el sistema de recolección de lixiviados opere apropiadamente? <i>Espesor mínimo debe ser 0,30 m</i>		X	Se evidenció cubierta temporal, no obstante la misma se encuentra averiada en algunos puntos.
5.1.7. ¿Se emplean métodos para prevenir la erosión y la exposición del residuo?		X	Solo sobre la celda C, sobre las celdas A y B se observó exposición de residuos y erosión de las mismas.
5.2. EFECTOS DE SUBSIDENCIA			
¿La cubierta evita el almacenamiento de agua en la superficie?		X	Se presenta cubierta temporal, se encuentra averiada en algunos puntos.
5.3. EFECTOS CLIMÁTICOS			
5.3.1. ¿La cubierta es capaz de resistir condiciones climáticas extremas?		X	Sobre la celda C posiblemente, sobre las celdas

300004

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

7

AUTO No: 00000486 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A. E.S.P, POR LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO “LAS MARGARITAS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ATLÁNTICO”

PREGUNTAS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
			A y B se observó exposición de residuos y erosión de las mismas.
5.3.2. ¿La cubierta permanece en constante funcionamiento con un mínimo de mantenimiento?		X	
5.4. CUIDADOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL RELLENO SANITARIO			
5.4.1. ¿Se realiza el monitoreo y el mantenimiento para asegurar que el relleno permanezca seguro y estable?		X	La empresa Interaseo S.A. E.S.P está realizando mantenimiento en las celdas C y D, no se evidencia monitoreos actuales por parte de la empresa Interaseo S.A. E.S.P dentro del expediente
5.4.2. Los cuidados de posclausura y monitoreo deben realizarse durante el tiempo en el cual se garantice la estabilidad de los residuos.		X	No se han entregado monitoreos de los parámetros
5.4.3. ¿Hay preparado un plan de mantenimiento de posclausura y monitoreo?		X	No ha sido presentado a la Corporación.
5.4.4. ¿Las actividades de mantenimiento de posclausura incluyen las siguientes actividades:			
a) Mantenimiento de la integridad de la cobertura y control de erosión.		X	Se evidencian cárcavas e las celdas A y B.
b) Monitoreo de la producción de lixiviados.		X	Mediante radicado No. 001963 del 10 de Marzo de 2014 la empresa Aseo General S.A. E.S.P. presenta resultados de monitoreos de gases, lixiviados y agua de pozos en el relleno sanitario las Margaritas. A la fecha a empresa Interaseo S.A. E.S.P No ha presentado información ante ésta Corporación
c) Inspección del sistema de venteo de gas y reparación inmediata en caso de daños.		X	Mediante Radicado No. 001963 del 10 de Marzo de 2014, Aseo General S.A. E.S.P. presenta resultados de monitoreos de gases en el relleno sanitario las Margaritas. A la fecha a empresa Interaseo S.A. E.S.P No ha presentado información ante ésta Corporación
d) Monitoreo de aguas subterráneas.			Mediante radicado No. 001963 del 10 de Marzo de 2014 la empresa Aseo General S.A. E.S.P. presenta resultados de monitoreos de gases, lixiviados y agua de pozos en el relleno sanitario las

Chapeta

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A. E.S.P, POR LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO “LAS MARGARITAS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ATLÁNTICO”

PREGUNTAS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
		X	Margaritas. A la fecha a empresa Interaseo S.A. E.S.P No ha presentado información ante ésta Corporación
6. CONTROL AMBIENTAL			
6.1. ¿Hay instrumentado un programa de monitoreo ambiental?		X	A la fecha a empresa Interaseo S.A. E.S.P No ha presentado información ante ésta Corporación
6.2. ¿El programa de monitoreo ambiental incluye medición y control de los impactos generados en el sitio de disposición final?		X	La empresa Interaseo S.A. E.S.P No ha presentado información ante ésta Corporación
6.3. ¿El cumplimiento de este programa asegura la adecuada operación del relleno sanitario?		X	La empresa Interaseo S.A. E.S.P No ha presentado información ante ésta Corporación
CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS			
6.4. ¿Hay establecido un programa de monitoreo de la calidad hídrica?		X	La empresa Interaseo S.A. E.S.P No ha presentado información ante ésta Corporación
6.5. El programa de monitoreo de la calidad hídrica, considera los siguientes aspectos:			
a) Calidad de los recursos hídricos del entorno y del área del relleno, antes del inicio de los trabajos.		X	No se tiene evidencia de la calidad de los recursos hídricos actualmente.
b) Diseño de la red de monitoreo de las aguas subterráneas		X	Mediante Radicado No. 001963 del 10 de Marzo de 2014, Aseo General S.A. E.S.P. presentó resultados de monitoreos de lixiviados y agua subterráneas en el relleno sanitario las Margaritas. No se evidencia el diseño de una red de monitoreo.

Fuente: Lista de Chequeo elaborada por Ing. Victoria Arellano Pájaro

En este orden de ideas, se concluyó que en el relleno sanitario, actualmente no se está disponiendo residuos sólidos, solo se están llevando a cabo algunas obras para el mantenimiento del mismo, es decir que existe omisión en el cumplimiento de las medidas y/o procedimientos técnicos acorde con los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento básico RAS 2.000, sección 2 Título F sistemas de aseo urbano y contemplado en el Plan de Manejo Ambiental, los actos administrativos que imponen obligaciones para la operación del relleno expedidos por la Corporación.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

hacera

AUTO No: 00000486 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A. E.S.P, POR LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO “LAS MARGARITAS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ATLÁNTICO”

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de su articulado las competencias de las distintas autoridades ambientales que conforman el Sistema Nacional Ambiental SINA, y de igual forma señaló la jurisdicción de cada una de ellas, en aras de delimitar territorialmente sus competencias.

Así entonces el Artículo 23 de la Ley anteriormente mencionada preceptuó: establece: *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Aunado lo anterior, el Artículo 33 señala: *“La administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales. (...) Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico”;* El Relleno Sanitario Las Margaritas, se localiza en el Km. 7 vía Santo Tomás- Polo Nuevo, departamento del Atlántico.”, zona geográfica que se encuentra bajo la jurisdicción de la CRA – Atlántico.

*Que el artículo 4° de la Resolución 1552 de 2005. Establece que **Las autoridades ambientales** deben solicitar a los usuarios de licencias ambientales o planes de manejo ambiental, la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental, ICA, conforme a lo requerido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos*

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

Dispone

PRIMERO: Requerir a la empresa **INTERASEO S.A. E.S.P.**, NIT 819.000.939-1, representada legalmente por el señor Andrés Moreno Munera, en su condición de operadora del relleno sanitario las Margaritas, localiza en el Km. 7 vía Santo Tomás-Polo Nuevo, Departamento del Atlántico, para que cumpla en término de sesenta (60) días con las siguientes obligaciones:

- Presentar programación de actividades para la construcción de al menos tres (3) pozos de monitoreo de aguas subterráneas 1 aguas arriba y 2 aguas abajo del relleno sanitario Las Margaritas, en cumplimiento a lo indicado en la Guía Ambiental para Rellenos Sanitarios del actual ministerio de ambiente y Desarrollo sostenible. Numeral 8.4. Controles ambientales – calidad de aguas subterráneas.
- Presentar informes de monitoreo de aguas subterráneas, lixiviados y gases del año 2016.
- Tomar medidas correctivas en cuanto al lixiviado que está fluyendo entre las celdas.
- Presentar a la CRA las medidas preventivas y de control de estabilidad de taludes con cronograma de ejecución de las mismas.
- Presentar de manera inmediata los informes de cumplimiento ambiental ICA que involucren todas las actividades adelantadas al presente año en referencia al cumplimiento del PMA a partir de la expedición del acto administrativo que ampare el presente concepto.

AUTO No: 00000486 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A. E.S.P, POR LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO “LAS MARGARITAS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ATLÁNTICO”

- Informar sobre las obras que se desean desarrollar en el Relleno sanitario las Margaritas y que no se encuentran en el PMA.
- Enviar un informe detallado sobre los indicadores relacionados en el Programa de restauración paisajística y repoblamiento vegetal establecido en el PMA.
- Enviar un informe detallado sobre los indicadores relacionados en el Programa de Gestión Social establecido en el PMA.
- Explicar cómo van a desarrollar el sistema de recirculación de lixiviado si la planta de tratamiento se encuentra averiada.

SEGUNDO: Requerir a la empresa **INTERASEO S.A. E.S.P**, NIT 819.000.939-1, representada legalmente por el señor Andrés Moreno Munera, en su condición de operadora del relleno sanitario las Margaritas, localizado en el Km. 7 vía Santo Tomás- Polo Nuevo, para que dentro de los cuarenta y cinco días (45) siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, presente el plan de clausura y pos clausura del relleno sanitario Las Margaritas, ajustado a las condiciones técnicas y ambientales actuales del mencionado relleno.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Hace parte integral de la presente actuación, el concepto técnico N° 000479 de Julio de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente.

QUINTO: Incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

09 AGO. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Proyecto: Dra. Karem Arcón Jiménez-Profesional Especializado.
Reviso: Ing. Liliana Zapata. Gerente G.A.
No. Exp. 1909-054